REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

COMPLEMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Realizar una consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2023 -2026 del Ministerio del Trabajo.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-MT-001- 2023

BOGOTÁ, D.C, Abril de 2023

Tabla de contenido

Tabla de contenido 2

I. INTRODUCCIÓN. 4
II. ASPECTOS GENERALES 4
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 4
B. Compromiso anticorrupción 4
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 4
D. Comunicaciones 4
E. Idioma 5
F. Legalización de documentos otorgados en el exterior 5
G. Conversión de monedas 5
III. DEFINICIONES 6
IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA 6
A. Objeto de la consultoría 6
B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 7
C. Especificaciones Técnicas 7
D. Obligaciones Generales, Específicas y Productos 8
E. Valor estimado del Contrato y presupuesto oficial 12
F. Forma de pago 12
G. Plazo de ejecución del Contrato 12
H. Lugar de ejecución del Contrato 13
I. Derechos de Autor 13
V. REQUISITOS HABILITANTES 13
A. Capacidad Jurídica 14
B. Requisitos Técnicos Habilitantes 18
C. Capacidad Financiera 27
VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN 31
A. Experiencia adicional del Proponente 31
B. Equipo de Apoyo: **¡Error! Marcador no definido.**
C. Recurso Humano Con Discapacidad 33
D. Apoyo a la Industria Nacional 34
E. Factores de Desempate 38
VII. Oferta 48
A. Presentación de la Oferta 48
B. Ofertas Parciales 50
C. Validez de las Ofertas 50
D. Reserva durante el proceso de evaluación 51
E. Evaluación de las Ofertas 51
F. Rechazo 51
VIII. ACUERDOS COMERCIALES 52

IX. ADJUDICACIÓN53
X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME54
IX. RIESGOS.....55
X. GARANTÍAS55
A. Garantía de seriedad de la Oferta.....55
B. Garantía de cumplimiento.....56
XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO56
XII. CRONOGRAMA56

I. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio del Trabajo pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría que resulte del presente proceso de selección.

El objeto del Contrato es: *"Realizar una consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2023 -2026 del Ministerio del Trabajo"*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en medio físico en la Carrera 14 No. 99-33 Piso 6, Grupo de Gestión Contractual de la Ciudad de Bogotá D.C.

La selección del Contratista se realiza a través de Concurso de Méritos Abierto en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1086 de 2021).

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio del Trabajo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Secop II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio del Trabajo por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el ministerio hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Ministerio del Trabajo dará respuesta a las observaciones y publicará las mismas a través de la plataforma del SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y demás condiciones técnicas, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso de selección deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, salvo las excepciones previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio del Trabajo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio del Trabajo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio del Trabajo por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

A. Objeto de la consultoría

Realizar una consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2023 -2026 del Ministerio del Trabajo.

B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC
81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600 gerencia de proyectos,
80101507 servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

C. Especificaciones Técnicas

Para la construcción del PETI institucional y del PETI sectorial, se deben contemplar entre otras, las siguientes especificaciones:

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TI DEL MINISTERIO:

Se requiere establecer el estado actual de TI del Ministerio del Trabajo, acorde a lo establecido en la política de gobierno digital, tanto en los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de MinTIC –MRAE – como en los habilitadores y líneas de acción, con el fin de identificar el avance en el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de TI y así mismo, enfocar los esfuerzos en la reducción de las brechas encontradas. Se debe tener en cuenta como mínimo la siguiente estructura:

- Estrategia de TI
- Uso y Apropiación de la Tecnología
- Sistemas de información
- Servicios Tecnológicos
- Gestión de Información
- Gobierno de TI
- Análisis Financiero

ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO

El alcance del presente componente se establece en el análisis del modelo operativo y organizacional del Ministerio del Trabajo, las necesidades de información y la alineación de TI con los procesos de negocio institucionales. Se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

- Modelo operativo
- Necesidades de información
- Alineación de TI con los procesos

MODELO DE GESTIÓN DE TI

El alcance del presente componente se describe el deber ser o la situación deseada en materia de gestión de TI, desde el punto de vista de cada uno de los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, capacidades Tecnológicas: Proyectos, Aplicaciones, Seguridad e Infraestructura. Se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

- Estrategia de TI
- Gobierno de TI
- Gestión de información
- Sistemas de información.
- Uso y apropiación

MODELO DE PLANEACIÒN

El modelo de planeación incluye los lineamientos que guían la definición del plan estratégico, la estructura de actividades estratégicas, el plan maestro, el presupuesto, el plan de intervención de sistemas de información, el plan de proyectos de servicios tecnológicos y el plan del proyecto de inversión. Se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

- Lineamientos y/o principios que rigen el plan estratégico de TIC
- Estructura de actividades estratégicas
- Plan maestro o Mapa de Ruta
- Proyección de presupuesto área de TI Plan de intervención sistemas de información
- Plan de proyectos de servicios tecnológicos
- Plan proyecto de inversión

PLAN DE COMUNICACIONES DEL PETI

El alcance del presente componente es la descripción de las actividades de comunicación y sensibilización, para socializar y apropiar el PETI 2023-2026 en el Ministerio del Trabajo, así como la socialización del PETI 2023-2026 del sector Trabajo, en este mismo sector. La socialización y los parámetros aplicables a este, serán concertados en conjunto con la oficina/grupo de comunicaciones del Ministerio de trabajo.

D. Obligaciones Generales, Específicas y Productos

OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del proyecto, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de esta.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
6. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Ministerio del Trabajo.
7. No permitir que la ejecución del presente contrato sea desarrollada por terceras personas.
8. Dar cumplimiento a todas las actividades y especificaciones técnicas, determinadas en el presente documento.
9. Entregar todos los productos e informes dando cumplimiento a las características técnicas exigidas en la presente ficha técnica.
10. Conformar, presentar y mantener el equipo de trabajo de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos en el presente proceso y mantener el equipo de trabajo ofrecido inicialmente, durante toda la ejecución del proyecto y con la disponibilidad requerida en el presente documento. El equipo de trabajo no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa o fuerza mayor comprobable, la cual deberá ser sustentada ante el Ministerio, para su evaluación y posterior autorización o rechazo. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por un perfil igual o mejor (en cuanto a estudios y experiencia) que el presentado en la propuesta.
11. Disponer de equipos de cómputo, servicio de Internet y los demás elementos que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
 No realizar ningún tipo de análisis ni recolección de información sin la previa autorización y aprobación por el supervisor del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el análisis del modelo operativo y organizacional: Entendimiento estratégico, del Ministerio del Trabajo y del sector del Trabajo.
2. Adelantar un diagnóstico y evaluación de la situación actual de las Tecnologías de la Información del Ministerio del Trabajo y el Sector trabajo.
3. Establecer los lineamientos y recomendaciones a tener en cuenta, en la construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2023-2026.
4. Construir la estrategia de TI, identificar mejoras en los servicios y la operación.
5. Identificación de Brechas.
6. Priorizar las iniciativas identificadas TI.
7. Construcción de hoja de ruta.
8. Definir el Plan de comunicaciones del PETI, en el cual se describan las actividades de comunicación y sensibilización para socializar y apropiar el PETI en Ministerio del Trabajo y el sector.
9. Definir la estrategia de uso y apropiación del PETI del Ministerio del trabajo 2023-2026 y el sector.
10. Elaboración de documento PETI 2023-2026 institucional y sectorial.
11. La totalidad de los documentos en desarrollo del proyecto serán propiedad del Ministerio del Trabajo.

PRODUCTOS:

Los productos se establecen en dos fases a saber:

Productos Fase 1:

1. Documento con el plan de la consultoría, en donde se establezca el cronograma y plan de proyecto detallado, el cual será aprobado por el supervisor del contrato.
2. Plan de Comunicación de la consultoría: Documento con la descripción del plan de comunicaciones del proyecto: Contenido propuesto:
 - Introducción
 - Enfoque de gestión de comunicaciones
 - Restricciones de gestión de comunicaciones
 - Requisitos de comunicación de los grupos de interés
 - Roles
 - Directorio del equipo del proyecto
 - Métodos y tecnologías de comunicación
 - Matriz de comunicaciones
 - Diagrama de flujo de comunicación
 - Normas de comunicación
 - Proceso de escalamiento.
3. Documentos de seguimiento y control del proyecto: Actas de reunión, listado de asistencia a reuniones de seguimiento, presentaciones del estado del proyecto (indicadores, riesgos, cronograma), Planificación de actividades, registros de seguimiento.
4. Documento Modelo de Planeación: Se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

- Lineamientos y/o principios que rigen el plan estratégico de TIC.
- Estructura de actividades estratégicas.
- Plan maestro o Mapa de Ruta.
- Definición de indicadores.
- Proyección de presupuesto área de TI.
- Plan de intervención sistemas de información.
- Plan de proyectos de servicios tecnológicos.
- Plan proyecto de inversión.

5. Documento Plan de Comunicaciones: Describir las actividades de comunicación y sensibilización para socializar y apropiar el PETI en el Ministerio del Trabajo.

Productos Fase 2:

1. Documento PETI 2023-2026 Ministerio del Trabajo. Documento consolidado del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información- PETI del Ministerio del Trabajo, que incluya entre otros:
 - Documento análisis de la situación actual de TI del ministerio: Estado actual de TI del Ministerio del Trabajo, acorde a lo establecido en la política de gobierno digital, tanto en los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de MinTIC –MRAE – como en los habilitadores y líneas de acción, con el fin de identificar el avance en el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de TI y así mismo, enfocar los esfuerzos en la reducción de las brechas encontradas. Se debe tener en cuenta la siguiente estructura: Estrategia de TI, Uso y Apropiación de la Tecnología,

Sistemas de información, Servicios Tecnológicos, Gestión de Información, Gobierno de TI, Análisis Financiero.

- Documento entendimiento Estratégico establecer en el análisis del modelo operativo y organizacional del Ministerio del Trabajo, las necesidades de información y la alineación de TI con los procesos de negocio institucionales. Se debe tener en cuenta la siguiente estructura: Modelo operativo, Necesidades de información, Alineación de TI con los procesos del Ministerio del Trabajo.
- Documento Modelo de Gestión de TI: Describir el deber ser o la situación deseada en materia de gestión de TI, desde el punto de vista de cada uno de los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, capacidades Tecnológicas: Proyectos, Aplicaciones, Seguridad e Infraestructura. Se debe tener en cuenta la siguiente estructura: Estrategia de TI, Definición de los objetivos estratégicos de TI, Alineación de la estrategia de TI con el plan sectorial, Alineación de la estrategia de TI con la estrategia del Ministerio de Trabajo Gobierno de TI, Cadena de valor de TI, Indicadores y Riesgos, Plan de implementación de procesos, Estructura organizacional de TI, Gestión de información, Herramientas de análisis, Arquitectura de Información, Sistemas de información, Arquitectura de sistemas de información, Implementación de sistemas de información, Servicios de soporte técnico, Modelo de gestión de servicios tecnológicos, Criterios de calidad y procesos de gestión de servicios de TIC, Infraestructura, Conectividad, Servicios de operación, Mesa de servicios, Procedimientos de gestión, Uso y apropiación.

2. Documento Plan Estratégico de Tecnologías de la Información- PETI del Sector Trabajo, 2023-2026, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en concordancia a los planes y proyectos del sector.
3. Acta de entrega final del proyecto.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Se deben desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Realizar reuniones con las áreas funcionales para levantar la información propia a tener en cuenta en el proceso de construcción del PETI Institucional.
2. Realizar reuniones con las áreas con las entidades del sector para levantar la información propia a tener en cuenta en el proceso de construcción del PETI sectorial 2023-2026.
3. Documentar todas y cada una de las reuniones que se surtan en ocasión a la ejecución del contrato por parte del contratista.
4. Presentar al inicio del proyecto, el cronograma de trabajo, el plan de comunicaciones para posteriormente ser validado por el Ministerio, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Etapas, acciones, fechas y equipo responsable de su ejecución
b) Las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato se manejarán bajo un control de cambios.
c) Asistir a través del representante legal o su delegado a las reuniones periódicas de seguimiento gerencial del contrato.
d) Realizar reuniones con el personal funcional y técnico del Ministerio y entidades del sector con el fin de aclarar, precisar y detallar los diferentes componentes del PETI en la entidad y del Sector.
e) Elaboración de los productos.

E. Valor estimado del Contrato y presupuesto oficial

Valor estimado del Contrato

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la oferta económica del proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje y resulte adjudicatario. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley, sin que supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

En consecuencia, el precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos.

El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El valor de la oferta (IVA incluido) no puede superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente concurso de méritos abierto es de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($201.945.672)** Incluido IVA y todos los demás impuestos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, valor que se establece conforme lo señalado en el análisis del sector y estudio del mercado.

El anterior valor se sustenta en el estudio del sector realizado incluyendo todos los impuestos y gravámenes requeridos.

F. Forma de pago

El Ministerio del Trabajo, cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia de la adjudicación de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la presente contratación, contra presentación de factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos definidos de la fase 1**.**

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor de la presente contratación, contra presentación de factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos definidos de la fase 2**.**

El desembolso se efectuará dentro de los treinta días (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

F. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses de ejecución, plazo que se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

G. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de cumplimiento y domicilio contractual del objeto contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

H. Derechos de Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que la Firma Auditora es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Ministerio del trabajo.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Ministerio del trabajo.

Titularidad de los bienes y resultados

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Ministerio, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso del desarrollo del objeto contractual; ni el contratista ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

Confidencialidad de la Información

El contratista se responsabiliza por la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, para lo cual debe tener en cuenta las Ley 1266 de 2008 y la Resolución 816 de 2004, y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

V. REQUISITOS HABILITANTES

El Ministerio del Trabajo verificará que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP, el cual debe estar en firme.
Así mismo se verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes en la documentación adicional requerida en los Pliegos de Condiciones.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes el cual debe estar en firme al momento previo de la adjudicación. Así mismo se verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes en la documentación adicional requerida en los Pliegos de Condiciones.

Las condiciones habilitantes no otorgan puntaje, pero su incumplimiento genera la no habilitación del proponente.

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

A. Capacidad Jurídica

Para la presente contratación, el Ministerio del Trabajo acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012, el, Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia.

De conformidad con el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el concurso de méritos.

En consideración a lo anterior, EL MINISTERIO adelantará un proceso por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El sistema por utilizar será el Concurso de Méritos Abierto y teniendo en cuenta los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la ejecución del objeto contractual, así como el plan y cargas de trabajo para el desarrollo de este, el tipo de propuesta a presentar será una oferta económica.

Los siguientes son los documentos que se consideran necesarios, atendiendo el objeto del contrato y las personas que pueden participar en el mismo. Dichos requisitos son de orden legal

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con el (los) documento (s) idóneo (s) expedido (s) por la autoridad competente no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente conforme los estatutos.

En caso de presentarse la oferta de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, en el cual existan personas jurídicas, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

El Ministerio del Trabajo revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

La verificación de las condiciones jurídicas se realizará con la presentación de los siguientes documentos que deben ser incluidos en su Oferta:

1. Proponente Singular Persona Natural

a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, según Anexo 3 que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

b) Copia del documento de identificación del proponerte o del representante legal o del apoderado.

c) Copia Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes a la fecha de presentación de la propuesta.

d) Registro Mercantil con actividad mercantil afín con el objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

e) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Anexo 3.

f) Aportar Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a la sección "A" del capítulo de Garantías del presente Pliego de Condiciones.

g) Aportar Compromiso anticorrupción según Anexo 14.

h) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

2. Proponente Singular Persona Jurídica

a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, según Anexo 3 que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

b) Copia del documento de identificación de la persona que representa al oferente.

c) Aportar la autorización del representante legal para desarrollar el presente proceso de selección, comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado: esto cuando su facultad esté limitada.

d) Copia Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes a la fecha de presentación de la propuesta.

e) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta.

f) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos. (***Adjuntar del revisor fiscal copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores***). Anexo 3

g) Aportar Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a la sección “A” del capítulo de Garantías del presente Pliego de Condiciones.
h) Aportar Compromiso anticorrupción según Anexo 14.
i) El proponente deberá aportar los antecedentes tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación. Además, deberá presentarse los antecedentes judiciales y del registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará dicha información en las páginas Web de dichas entidades.

3. Proponente Plural

Cada una de las personas que integran el proponente plural deben cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar.

a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, según Anexo 1 que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**
b) Copia del documento de identificación de la persona que representa la forma asociativa escogida y demás miembros que la integran.
c) Documento de constitución de la forma asociativa escogida con el cumplimiento de los requisitos de ley y conforme al formato del presente pliego de condiciones. Anexo 2
d) Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio del Trabajo.
e) Porcentaje, términos y extensión de la participación (forma como se obligan los integrantes de la forma asociativa de conformidad con la participación de cada uno de ellos. Si es una Unión Temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente al Ministerio, si el acuerdo de Unión Temporal no indica cuales son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
f) Aportar la autorización del representante para desarrollar el presente proceso de selección, comprometer a la persona jurídica y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado: esto cuando su facultad esté limitada.
g) Designar la persona que, para todos los efectos representará la forma asociativa escogida donde se señale expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
h) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante, expedido con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta o del Registro Mercantil con actividad mercantil afín con objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.
i) Copia Registro Único de Proponentes de cada integrante, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta.
j) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos. (***Adjuntar del revisor fiscal copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores***). Anexo 3.

k) Aportar Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a la sección "A" del capítulo de Garantías del presente Pliego de Condiciones.
l) Aportar Compromiso anticorrupción según Anexo 14
m) El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación. Además, deberá presentarse los antecedentes judiciales y del registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará dicha información en las páginas Web de dichas entidades.

4. Proponente Extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

a. Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

b. Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

B. Requisitos Técnicos Habilitantes

La experiencia será verificada de acuerdo con lo indicado en el RUP, por tanto, se determina la misma en SMMLV.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas, con fundamento con la información que se presenta en el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, así:

El proponente deberá tener registrado en el RUP máximo **3 contratos** con cualquiera de los Códigos de la **Clasificación UNSPSC**, así:

Clasificación UNSPSC
81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600 gerencia de proyectos
80101507 servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

Cada uno o su sumatoria deben ser igual o superior al 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de los proponentes plurales Consorcios o Uniones Temporales, uno o varios de los integrantes deberán tener registrado en el RUP hasta 3 contratos, con por lo menos uno de los códigos anteriormente mencionados, cada uno debe presentar el porcentaje de participación para efectos del valor de la experiencia.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá relacionar la experiencia en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE**

Estos requisitos anteriormente señalados en el presente numeral son de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita estas experiencias, se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

- **Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:**

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

e) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

f) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la calificación de la misma.

- **Documentos otorgados en el exterior: (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido

en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.1.1. Experiencia Especifica acreditada del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia especifica demostrada, mediante la presentación de hasta **tres (3) certificaciones** escritas, de contratos suscritos, ejecutados y terminados los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Que el objeto y/o actividades corresponda a contratos de proyectos de consultoría en construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI.
- Los contratos deberán estar registrados en el RUP.
- Cada uno de los contratos o su sumatoria deben ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV".

Se deberá presentar certificación expedida por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Que el objeto y/o actividades corresponda a contratos de proyectos de consultoría en construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI.
d. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
e. Fecha inicio y fecha final del contrato.
f. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A Handbook on the practical operation of the apostille Convention. Sección 217, Pg. 50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo a satisfacción y que de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al e) del presente numeral.

En caso de presentarse al proceso de selección como Consorcio o Unión temporal y teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que establece Colombia Compra Eficiente, la experiencia habilitante corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego. No obstante, lo anterior, el Ministerio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Sí la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas, modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

No se aceptarán subcontratos.

Para el cumplimiento de este requisito además de las certificaciones exigidas, el proponente deberá relacionar la experiencia en el **ANEXO 4 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE.**

Estos requisitos anteriormente señalados en el presente numeral son de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita estas experiencias, se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

2 EQUIPO DE TRABAJO

1.1.2. Experiencia y formación del equipo de trabajo:

El proponente deberá presentar con su propuesta, los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar disponible con la dedicación solicitada para cada perfil en la tabla correspondiente para la ejecución del contrato, en el evento que resulte adjudicatario, así:

PERFILES REQUERIDOS	FORMACIÓN	EXPERENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA
Gerente de Proyecto Cantidad: Uno (1)	Ingeniero de sistemas, o Ingeniero de telecomunicaciones, o ingeniero de software, o Ingeniero electrónico, o ingenierías afines, debe contar con posgrado (especialización o maestría) en gerencia de proyectos o en gerencia de ingeniería, o en gerencia y tecnologías de la información. Debe contar con certificación: PMP vigente	5 años de Experiencia profesional específica certificada proyectos de Tecnología de la Información y como mínimo haber gerenciado 2 proyectos de construcción de PETI.
Experto en construcción de planes estratégicos de tecnologías de la información PETI: Cantidad: Uno (1)	Ingeniero de sistemas, o Ingeniero de telecomunicaciones, o ingeniero de software, o Ingeniero electrónico, debe contar con posgrado (especialización o maestría) en cualquier especialidad de TI	3 años de Experiencia profesional específica certificada en proyectos de Tecnología de la Información y como mínimo haber participado en dos (2) proyectos para la definición y/o construcción de Planes estratégicos de tecnologías de la información PETI.
Experto en construcción de planes estratégicos de tecnologías de la información PETI o Arquitecto Empresarial: Cantidad: Uno (1)	Ingeniero de sistemas, o Ingeniero de telecomunicaciones, o ingeniero de software, o Ingeniero electrónico, debe contar con posgrado (especialización o maestría) en cualquier especialidad de TI	3 años de Experiencia profesional específica certificada en proyectos de Tecnología de la Información y como mínimo haber participado en dos (2) proyectos para la definición y/o construcción de Planes estratégicos de tecnologías de la información PETI o en dos (2) proyectos para la definición y/o construcción de arquitectura empresarial

Nota: Las certificaciones de los cursos deben ser emitidos por una entidad autorizada y deben tener los respectivos códigos para verificación.

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida con todos los soportes de educación y/o acreditación, del personal propuesto, así como la matrícula profesional en el caso de las profesiones que así lo requieran, para el personal mínimo requerido.

La experiencia específica debe entenderse como experiencia profesional, la cual será contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional en los casos que la Ley lo exige, de lo contrario se cuenta desde lo señalado por el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato, salvo expresa solicitud que hará el supervisor del mismo o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los tres días siguientes a la solicitud. Igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá ser aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los tres días siguientes a la aprobación.

El **proponente** debe incluir en su propuesta las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, las cuales deben contener la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- Soportes de estudios (diplomas o actas de grado);
- Certificaciones laborales y/o contractuales en medio físico, que acrediten la experiencia en orden cronológico de ejecución (de la más antigua a la más reciente) e indicando claramente el número de folio en el cual se encuentra el soporte correspondiente.
 - Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Así como la disponibilidad y exclusividad conforme al tiempo solicitado para cada perfil en el pliego de condiciones. **ANEXO 6- CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE**
 - Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija.

NOTA: El equipo de trabajo relacionado en el cuadro anterior no podrá ofrecer sus servicios profesionales a más de un proponente so pena de rechazo de la propuesta.

Si el **proponente** es el que certifica al equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos de los pagos de las obligaciones parafiscales, afiliaciones y pagos a los sistemas de salud, y/o pensión, y/o ARL u otros, correspondientes al último pago realizado a dichos sistemas (si ha tenido esta vinculación), de lo contrario adjuntar copia del contrato de prestación de servicios del período certificado e igualmente el contrato laboral en caso de aplicar.

Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte.

No se aceptan certificaciones de experiencia para los miembros del equipo propuesto que se traslape o sea paralela en un mismo periodo de tiempo.

Las certificaciones aportadas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa.
b. Fecha de vinculación y de retiro (tiempo).
c. objeto del contrato

o cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas para el caso de certificación de experiencia profesional.
d. Fecha de expedición de la certificación.

En todos los casos las certificaciones podrán ser verificadas por el Ministerio del Trabajo.

El equipo de trabajo que sea presentado dentro de la propuesta deberá mantenerse en la ejecución del contrato.

En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito por parte del contratista dirigido al Supervisor del Ministerio del Trabajo, anexando la hoja de vida del profesional postulado con sus correspondientes soportes. Esta solicitud será considerada por el supervisor del contrato para su respectiva aprobación. La persona propuesta como reemplazo debe contar con un perfil profesional de igual o superior nivel de estudio y experiencia al presentado inicialmente en la propuesta, para que sea aceptado por el Ministerio del Trabajo. El Contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o del inherente a ésta.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTAS:

Nota 1: El equipo será definido por el contratista.

Nota 2: Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. Para el efecto se debe adjuntar, debidamente diligenciado, el **ANEXO 7. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE.**, el cual hace parte del pliego de condiciones. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando en las certificaciones de experiencia que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 4: El oferente deberá anexar una hoja de vida por cada miembro de su equipo de trabajo que presente para este proceso. En el evento en que se presente más de una hoja de vida por cada perfil, la Entidad para efectos de la calificación respectiva, tendrá en cuenta la primera hoja de vida en el orden de foliatura de la propuesta en forma ascendente.

El Ministerio, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Estos requisitos anteriormente señalados en el presente numeral son de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita estas (experiencias y formación), se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Nota 5: Si la propuesta se presenta bajo la figura de consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Nota 6: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 7: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Nota 8: En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las **certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación.**

Nota 9: Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

El **MINISTERIO DEL TRABAJO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

3. Condiciones y especificaciones técnicas

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas (ficha técnica), **con la suscripción** por parte de éste del **ANEXO No. 2. Especificaciones Técnicas.**

Es de señalar, que el cumplimiento de los requisitos establecidos para la verificación de las condiciones técnicas es de obligatorio cumplimiento **al momento de presentar la oferta, en caso de no presentar este anexo suscrito se calificará al proponente como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE."**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021 [1], que tiene por objeto: *"(…) reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento"*, a continuación la Entidad define los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas [2], estableciendo condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales, interesadas en participar en el presente proceso de selección que acrediten las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, deberán certificar experiencia en la ejecución de **máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados cumpliendo con las mismas condiciones señaladas en el numeral 5.1.2.1.

Nota: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres, deberán presentarse junto con la propuesta y acreditarse en la forma establecida en el citado Decreto:

(…)
"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2022 [3][3], *"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

El proponente que acredite su condición de Mipyme de la forma definida en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados cumpliendo con las mismas condiciones señaladas en el numeral 5.1.2.1

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA: LA ENTIDAD ACOGERA Y SE CEÑIRA A TODAS LAS REGLAS VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD IVGENTE, EN ESPECIAL A LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LA VALIDACIÓN DE LAS CONDICONES DE CRITERIOS DIFERENCIALES, POR ENDE, SERA RESPONSBAILIDAD DEL OFERENTE VAIDAR Y VERIFICAR LOS CRITERIOS PARA LA PRESENTECIÓN DE SU PROPUESTA.

c. Capacidad Financiera

Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 o los correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, Decreto

1082 de 2015, Decreto 579 de 2021, y Decreto 1041 de 2022).

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

El CAPITAL DE TRABAJO = activo corriente – pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y cancelar sus pasivos de corto plazo.

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo corriente

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por el **MINISTERIO**, y debidamente registrados en el RUP son los siguientes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor a 1.5 veces
Nivel de endeudamiento	Menor a 60%
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor a 2 veces
Capital de trabajo	Mayor al 100% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el **MINISTERIO** y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula**:**

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de los indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

La **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El MINISTERIO considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El MINISTERIO considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Así, los indicadores de la capacidad organizacional requeridos por el MINISTERIO, y debidamente registrados en el RUP son los siguientes

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 2%
Rentabilidad del activo	Mayor a 2%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional requerida por el MINISTERIO, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad organizacional que provienen de una división como son: rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, y para Colombia deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo según las normas vigentes.

No tener la Capacidad organizacional y financiera mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas:

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas: Solo se considerarán para la evaluación las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, financiera y requisitos técnicos.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de **100 puntos** discriminados de acuerdo con los siguientes factores y criterios:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES ASIGNADOS

FACTORES DE EVALUACIÓN	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE**
	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
	APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES [2] EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)
	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

FACTORES	PUNTAJE	SUB-TOTAL
1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		
Una (1) certificación adicional al requisito mínimo habilitante de contrato suscrito de consultoría en construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI.	10	
Dos (2) certificaciones adicionales al requisito mínimo habilitante de contrato suscrito de consultoría en construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI.	20	
Tres (3) certificaciones adicionales al requisito mínimo habilitante de contrato suscrito de consultoría en construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI.	30	

[2] La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FACTORES	PUNTAJE	SUB-TOTAL
SUBTOTAL		**30**

1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO		
Gerente de Proyecto		**20**
Experiencia Especifica:		
Certificación de haber gerenciado Un (1) proyecto adicional en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante	10	
Certificación de haber gerenciado Dos (2) proyectos adicionales en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante.	15	
Certificación de haber gerenciado Tres (3) proyectos adicionales en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante.	20	
Experto en Consultoría construcción PETI		**20**
Experiencia Especifica:		
Certificación de haber participado en Un (1) proyecto adicional en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante	10	
Certificación de haber participado en Dos (2) proyectos adicionales en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante.	15	
Certificación de haber participado en Tres (3) proyectos adicionales en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante.	20	
Experto en Consultoría construcción PETI o Arquitecto Empresarial		**19**
Experiencia Especifica:		
Certificación de haber participado en Un (1) proyecto adicional en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante	10	
Certificación de haber participado en Dos (2) proyectos adicionales en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante.	15	
Certificación de haber participado en Tres (3) proyectos adicionales en construcción de PETI al requisito mínimo habilitante.	19	
SUBTOTAL		**59**

El Ministerio del Trabajo considera que, entre más cantidad de proyectos ejecutados relacionados con proyectos de formulación del PETI y de formulación de estrategias de Uso y Apropiación, es posible verificar con mayor certeza la experiencia de los profesionales, por tal motivo se contempla la exigencia de este criterio de evaluación. De igual forma el hecho de que los profesionales cuenten con contratos y proyectos relacionados con el diseño e implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información- PETI, le permite a la Entidad evidenciar con mayor certeza la experiencia en manejo y uso adecuado de la tecnología para apoyar la implementación de las mejores soluciones para la entidad

1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
Recurso humano nacional 100%	10	
Recurso humano nacional y extranjero	5	
100% personal extranjero, no allega certificación o no la presenta conforme a los requisitos señalados	0	
SUBTOTAL		**10**
1.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1**
Contar con personas en condición de Discapacidad laborando en la empresa.	**1**	
SUBTOTAL		**1**
PUNTAJE TOTAL (*)		**100**

(*) El puntaje total superaría la asignación de 100 puntos de acuerdo con los puntajes adicionales para emprendimiento y mypimes en caso de presentarse conforme a los criterios descritos en el pliego.

Las Certificaciones que se apliquen para habilitar el perfil, no se tendrán en cuenta para asignar puntaje.

A. Recurso Humano Con Discapacidad (Máximo 1 punto)

Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, se deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	N°. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 Y 30	1	**1**
Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más De 200	5	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como

mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta **el Anexo 10** ***"Trabajadores en condición de discapacidad"*** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

B. Apoyo a la Industria Nacional (Máximo 10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrá otorgar los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán el máximo puntaje a: • El oferente nacional colombiano o residente en Colombia. • Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana • Proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional **Y** El compromiso de vincular personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, NO inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores. (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos.

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta **el Anexo 9** ***"Apoyo y Protección a la Industria Nacional"*** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Para la acreditación del presente requisito el proponente debe allegar:

Documentos

- "FORMATO Promoción a la Industria Nacional".
- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial. 2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; 3) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los documentos equivalente o que hagan sus veces expedido por la autoridad competente.

Nota. 1. Para el presente proceso de selección y teniendo en cuenta que el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios y que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación del puntaje se realizará a los proponentes que mediante el Formato descrito en el Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información, se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse el documento correspondiente para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Nota. 2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

Nota. 3 Existencia de Trato Nacional. En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional

con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en el **Anexo No. 9 Apoyo a la Industria Nacional** que su propuesta que debe darse el trato nacional.

EL proponente deberá acreditar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. El certificado para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.
Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal bel Ministerio del Trabajo verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Nota 4: La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural cuando esté integrado por: **I.** Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); **II.** Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

Nota 5: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **NO PODRÁ SUBSANAR** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 6. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente DEBERÁ presentar el Formato **Anexo No. 9 Apoyo a la Industria Nacional** de manera simultánea con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

Nota 7. El Ministerio del Trabajo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0.25)

El Ministerio del Trabajo otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) consultor de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

PARTICIPACIÓN DE MIPYME (máximo 0.1 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta. 1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Ministerio del Trabajo reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

C. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate el Ministerio aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, que señalan:

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Requisito:

Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

2. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA / MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Requisitos:

- La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

- Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, **la certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. **la certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Se deberá remitir certificación suscrita por Representante legal y/o revisor fiscal (según corresponda) en la que se indique la información y las condiciones de las mujeres cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar y su participación accionaria.

Nota: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE ACREDITE QUE AL MENOS EL 10% DE SU NOMINA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Requisitos

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y en la cual manifieste que mantendrá la vinculación del personal por un término mínimo igual el tiempo de ejecución del contrato. **La certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **La certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador por cada uno de los empleados frente a los cuales de pretenda acreditar el factor de desempate.

- El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.

- El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección del Ministerio.

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA DE VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORICIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Requisitos:

- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador referente a cada una de los empleados con los que se pretenda acreditar el factor.

- El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado. **Dicha certificación no podrá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el factor.

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.

- Mayor Proporción: Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el MINISTERIO aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

N° total de empleados vinculados = 100%

N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right] * 100$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el factor.

- Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser presentado por cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el requisito.

- Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

- El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas. **Dicha certificación no podrá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

NOTA 1: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición. Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Requisitos:

- Certificación expedida por representante legal y/o revisro fiscal (según corresponda) mediante la cual se indique la información de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria. **DICHA CERTIFICACION NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito.

- El proponente deberá remitir acreditación de dicha circunstancia mediante certificación o documento equivalente emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina del alto comisionado para la paz respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

- Certificado del comité operativo para la dejación de armas respecto de las personas movilizadas en forma individual respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

- Certificado expedido por autoridad competente, según corresponda respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral

6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Requisitos:

- Ser un proponente plural, para lo cual se verificará documento de conformación de consorcio o unión temporal (según corresponda).

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito.

- Persona en proceso de reincorporación o reintegración: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN. Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989). **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**

- Certificación suscrita por representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique la composición accionaria. **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**

- El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección del MINISTERIO

8. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

9. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

10. **PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR,**

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Requisitos:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3*. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las

balotas para determinar el orden.

- El proceso se adjudicará al proponente que saque la **balota indicada,** y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

VII. Oferta

A. Presentación de la Oferta

El proponente debe presentar junto con la propuesta, su oferta económica firmada por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o Unión Temporal para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 11 OFERTA ECONÓMICA**, así mismo, deberá relacionar en línea a través del Secop II, el valor total de su oferta económica vigencia por vigencia de acuerdo con el valor relacionado en el anexo, en las fechas establecidas en el Cronograma.

Presentadas las ofertas, se verificará el valor presentado en el formato establecido por la Entidad, el cual debe coincidir con el valor propuesto en Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

Nota1. El proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, siempre y cuando en su propuesta contemple y tenga en cuenta la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, la oferta de un valor inferior no implicará incurrir en causal de rechazo.

Sin embargo, se recuerda a los proponentes que la propuesta económica no será objeto de ponderación y al ofrecimiento realizado no se le asignará puntaje, tal como se describe en el numeral Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable.

Nota 2 El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido

Aspectos Generales

Los interesados en participar deben estar previamente inscritos en dicha plataforma, se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean efectivamente presentadas dentro de los tiempos previstos en la plataforma. Las instrucciones para el registro y presentación de ofertas en el SECOP II están a disposición de los

proponentes en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II, una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II en proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural jurídica que presenta Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Ministerio del Trabajo a través de la plataforma del SECOP II, procederá de manera automática, al desencriptado y apertura del sobre habilitante y del sobre técnico que contiene los documentos de la propuesta, acto seguido se publicará el informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
En **la oferta económica**, la cual corresponde al sobre económico, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta económica deberá indicar los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

La propuesta se presentará en idioma castellano, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad la cual requiere la firma al margen del representante legal del proponente, sin dicha salvedad el borrón, enmendadura o tachadura no será válida.

No se podrá incluir condicionamientos, ni limitaciones, ni agregar expresiones que vayan en contra vía de lo establecido en los Anexos.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente. Si se trata de persona jurídica debe suscribirla el respectivo representante legal debidamente autorizado en los estatutos registrados en el certificado de existencia y representación legal, si se trata de consorcio o unión temporal además de la autorización estatutaria antes descrita de cada uno de sus miembros, la prevista en la conformación del consorcio o unión temporal.

La Entidad no se hace responsable por la propuesta que sea radicada o entregada en el sitio o por canal diferente al señalado en el presente pliego y dentro del término establecido en el cronograma.

Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice La Entidad durante el proceso.

El proponente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso. Los costos para la preparación y presentación de la oferta correrán por cuenta exclusiva

del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual La Entidad no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

En el evento en que de la corrección aritmética **el valor total ofertado supere el presupuesto oficial**, la propuesta será **RECHAZADA** y en consecuencia dicho proponente no podrá participar en el acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

De igual forma la omisión en la oferta económica de cualquier ítem tratándose de una adjudicación total dará lugar al RECHAZO de la propuesta; sin embargo, si el proponente lo que pretende es no cobrar algunos de los bienes o servicios relacionados, deberá indicar que el valor es cero (0).

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos so pena de ser calificada la propuesta como no habilitada, y por lo tanto incurrirá en la causal de rechazo.

En la propuesta NO se deben anotar centavos y se debe aproximar por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios Consignados en el formato se mantengan vigentes durante el proceso y durante el término de ejecución del contrato.
En el evento en que los bienes - servicios causen IVA y éste no aparezca discriminado, el Ministerio del Trabajo, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

La no presentación de la oferta económica al cierre del plazo para presentas las propuestas, será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico del mismo.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión[3].

[3] Tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses (ver: numeral 1, artículo 115, Decreto 1510 de 2013).

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Ministerio del Trabajo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Ministerio del Trabajo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio del Trabajo comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación y de la oferta del presente pliego.

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Agotado el plazo establecido en el cronograma y atendiendo lo preceptuado el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Ministerio del Trabajo publicará el informe de evaluación de las Ofertas en el SECOP II de conformidad con el Cronograma del presente pliego.

F. Rechazo

El Ministerio del Trabajo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) No cumplan con los requisitos habilitantes y demás requerimientos del Ministerio, en los plazos establecidos por el mismo.
b) El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
c) La propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.
d) La oferta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la oferta o en lugar diferente al especificado en los pliegos.
e) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
f) Al momento de efectuar la verificación de requisitos habilitantes, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes.
g) La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para lograr la adjudicación del contrato.
h) El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos.
i) Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
j) El proponente que presente propuesta parcial
k) La no presentación del documento que contiene la propuesta económica o la presentación incompleta de la misma.

l) El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
m) El proponente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
n) El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
o) El oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "*por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia*".
p) La no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta.
q) Cuando se verifique que cualquier miembro del equipo de trabajo requerido ofrezca sus servicios profesionales en más de una propuesta.
r) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
s) Las demás causales señaladas en el presente pliego y en la Ley.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998
Israel (*)		SI	SI	NO	SI
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

(*) Para el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia el umbral para el nivel central está establecido en 130.000 DEG. En consulta del 06 de marzo de 2023, un (1,00) DEG-Derechos especiales de giro del FMI equivale a $6289,4721 Pesos Colombianos, es decir $ 817.631.373.

De lo anterior se establece que el Ministerio como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el Ministerio concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión

439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cobija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cobija a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

IX. ADJUDICACIÓN

El Ministerio del Trabajo adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección mediante acto administrativo que se comunicará través del Secop II, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores señalados en el proyecto de pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una

inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En los dos (2) eventos anteriores, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

El valor del contrato será hasta por el valor resultante de la adjudicación incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

D. Adjudicación Con Oferta Única.

El Ministerio del Trabajo puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

E. Declaratoria de Desierta

El Ministerio del Trabajo declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto de Ministerio no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente Proceso de Contratación **podrá ser objeto de limitación** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los requisitos se determinaran en el documento complementario pliego de condiciones.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

IX. RIESGOS

A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato.

Matriz de Riesgos:

El documento de matriz de riesgos se adjunta al presente complemento de pliego como documento adicional Anexo. 12: Matriz de Riesgos

X. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Propuesta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del **Ministerio del Trabajo con NIT No 830.115.226-3**, por un valor equivalente al **10% del presupuesto oficial estimado** con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En todo caso, el (los) proponente(s) se compromete(n) a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación y a quien(es) resulte(n) favorecido(s) hasta la aprobación de la garantía constituida para amparar los riesgos del contrato resultante de este proceso.

En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá establecerse como tomador el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE.

Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

La garantía debe constituirse en pesos colombianos

El oferente debe tener presente lo previsto en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3, en cuanto la no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del **Ministerio del Trabajo con NIT No 830.115.226-3**. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y Tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por las personas que designe el ordenador del Gasto.

XII. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el Cronograma publicado en la plataforma del SECOP II dentro del proceso de selección de Concurso de Méritos identificado como **CMA-MT-001-2023**.

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento mediante Adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. El Ministerio del Trabajo comunicará las modificaciones a través del portal SECOP II.

Fin complemento Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivo.